



	DESCRIPCIÓN
ENTIDAD CONVOCANTE	MCIU-AEI
Denominación	<u>Proyectos de Generación de Conocimiento</u>
Tipo de ayuda	Proyecto I+D+i. Concurrencia competitiva
Modalidad de financiación	Subvención con cargo a los Presupuestos Generales del Estado (PGE) y de anticipo reembolsable FEDER y podrán estar cofinanciadas por el FEDER
Objetivos	Financiar la realización de proyectos de investigación dirigidos tanto a fomentar la generación y el avance significativo del conocimiento científico y la investigación de calidad contrastada como a avanzar hacia la búsqueda de soluciones a los desafíos de la sociedad.
Plazo de solicitud	Del 9 al 30 de enero de 2024 a las 14:00 horas (hora peninsular española).
Modalidades de Proyectos y tipos	<p>a) Proyectos de «Investigación No Orientada». sin temática previamente definida, que tienen como objetivo principal avanzar en el conocimiento, independientemente del horizonte temporal y su ámbito de aplicación.</p> <p>b) Proyectos de «Investigación Orientada». proyectos orientados a la resolución de problemas concretos y vinculados a las prioridades temáticas asociadas a los grandes desafíos de la sociedad que se recogen en el Anexo III.</p> <p>Tipos:</p> <p>Proyectos tipo A: Proyectos dirigidos por uno/a o dos IP con contribuciones científico-técnicas relevantes e innovadoras y capacidad de liderazgo, que no han sido previamente IP de proyectos durante más de un año (art. 8.3 a) y con fecha de obtención del grado de doctor entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2021 (Ampliación del plazo situaciones art.8.3 c)</p> <p>Proyectos tipo B: Proyectos dirigidos por uno/a o dos IP con trayectoria investigadora consolidada y que cumplan los requisitos que establece el arr. 8.2 para este tipo de proyectos.</p> <p>En la modalidad de Investigación Orientada, se incluyen los proyectos tipo RTA, dirigidos por entidades integradas en el sistema INIA (CSIC)-CCAA, incluyendo además aquellos proyectos cuyos objetivos estén dirigidos al diagnóstico y control de plagas y enfermedades, tanto en especies vegetales como en especies animales, que hayan sido detectadas en territorio español por primera vez en los últimos tres años.</p> <p>Los proyectos podrán realizarse de forma:</p> <p>INDIVIDUAL: Proyectos dirigidos por uno/a o dos IP con un equipo de investigación.</p> <p>COORDINADO: Proyecto formado por un mínimo de dos y un máximo de 6 subproyectos, cada uno de ellos con uno/a o dos IP y un equipo de investigación.</p>
Duración del proyecto y subproyecto y fecha de inicio	<p>3 o 4 años, según lo justifique la índole de las actividades descritas en la memoria científico-técnica, excepto los proyectos que conlleven la realización de campañas oceanográficas que tendrán una duración de 4 años.</p> <p>Excepcionalmente 2 años cuando la vinculación del IP NO alcance para la ejecución de proyectos o por motivos científicos extraordinarios.</p> <p>El área temática y el periodo de ejecución será únicos para todos los subproyectos y serán los seleccionados por el/la IP coordinador/a</p> <p>La fecha de inicio no podrá ser anterior al 1 de septiembre de 2024</p>
Gastos elegibles	<p>Art.11 de la convocatoria. Modalidad de costes marginales.</p> <p>En los proyectos coordinados, los subproyectos financiados no podrán subcontratar las actividades que figuren en la memoria como responsabilidad de los subproyectos no financiados</p> <p>Costes indirectos: se determinarán en la resolución de concesión. (25 % sobre los gastos directos del proyecto)</p>
Requisitos del IP	<p>Art. 8 de la convocatoria. Desde la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes hasta que finalice el periodo de ejecución del proyecto.</p> <p>-Grado de Doctor anterior a 1 de enero de 2022 (Para los proyectos tipo A posible ampliación en situaciones Art 8.3 c).</p> <p>Los/as contratados/as del programa «Ramón y Cajal», del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad en I+D+i, y aquellos contratados, que estén en posesión del certificado I3 o del certificado R3, en el marco de otros programas posdoctorales del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación, podrán ser IPs, independientemente de la fecha de finalización de su relación contractual.</p> <p>En cualquier caso, aquellos IPs que no cumplan el requisito de vinculación (incluidas las excepciones) deberán solicitar la autorización de VICYT mediante el correspondiente Anexo VI B.</p> <p>- La expectativa de nombramiento o contratación con motivo de haber superado un procedimiento de selección de personal en concurrencia competitiva se considerará vinculación suficiente.</p> <p>- No estar contratado con cargo a los fondos obtenidos en convocatorias de los Planes 2013-2016, 2017-2020 o 2021-2023 (excepción contratos Ramón y Cajal, contratos con certificado I3 o R3 o de las ayudas “Severo Ochoa” y “María de Maeztu”</p>



Requisitos del Equipo de Investigación y Equipo de trabajo	<p>Equipo de investigación (Desde la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes hasta que finalice el periodo de ejecución del proyecto.)</p> <ul style="list-style-type: none">-Estar en posesión del grado de doctor/a o de la titulación universitaria de licenciatura, ingeniería, arquitectura o grado.-Cumplir el requisito de vinculación, según lo establecido en el artículo 8.2.b), puntos 1.º y 3.º, aplicados a los miembros del equipo de investigación.-No estar contratado con cargo a los fondos obtenidos en convocatorias de los Planes 2013-2016, 2017-2020 o 2021-2023 (excepción contratos Ramón y Cajal, contratos con certificado I3 o R3 o de las ayudas "Severo Ochoa2 y "María de Maeztu")-Incompatibilidades art. 9 1 d) <p>En cualquier caso, aquellos miembros del equipo de investigación que no cumplan el requisito de vinculación deberán solicitar la autorización de VICYT mediante el correspondiente Anexo VI B.</p> <p>El equipo de trabajo estará formado por aquellas personas que participen en la ejecución del proyecto y que no figuren como IP ni como personal del equipo de investigación, ni sean incompatibles. Podrán pertenecer al equipo de trabajo, pero no al de investigación, entre otros:</p> <ol style="list-style-type: none">El personal que no cumpla los requisitos de vinculación descritos en los artículos 8.2.b) y 9.1.b). No se considerará incumplimiento el no disponer de autorización de su entidad para participar en el proyecto.El personal predoctoral en formación.El personal técnico de apoyo a la investigación.El personal investigador perteneciente a entidades de investigación sin residencia fiscal o establecimiento permanente en España, siempre que su contribución al proyecto quede expresa en el plan de trabajo. <p>No deberán figurar en el equipo de trabajo aquellas personas que tengan una relación funcionarial, estatutaria, laboral o cualquier otro vínculo profesional con la entidad solicitante o con otra entidad que cumpla los requisitos previstos en el art. 7.</p>
Incompatibilidades Investigadores Principales	<p>-Si se figura como IP en una solicitud presentada a esta convocatoria, no se podrá figurar ni como IP ni como personal del equipo de investigación en otra solicitud de la misma convocatoria, independientemente de la modalidad o tipología de proyecto.</p> <p>-No se podrá figurar como IP en una solicitud presentada a esta convocatoria si, en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, se participa como IP o como personal del equipo de investigación en un proyecto concedido en alguna de las convocatorias enumeradas en el anexo V y el proyecto tiene una fecha de finalización posterior al 31 de agosto de 2024, de acuerdo con el plazo fijado en la resolución de concesión, sin que se tengan en consideración los periodos de prórroga que se hubieran concedido.</p> <p>-No habrá incompatibilidad con la participación en proyectos financiados en convocatorias del VII Programa Marco de I+D+i, de los Programas Marco de I+D+i Horizonte 2020 y Horizonte Europa o de iniciativas de Programación Conjunta del Espacio Europeo de Investigación, de los Planes Regionales de I+D+i de las comunidades autónomas, o de cualquier otra convocatoria que no figure en el anexo V, siempre y cuando se respete el límite máximo de horas/año para cada categoría profesional establecido en el convenio laboral o equivalente de la entidad del/de la IP.</p>
Representante legal firma solicitudes	<p>El representante legal será el director del ICU por delegación de firma de VICYT.</p> <p>Art. 17. Punto 7: Una vez finalizada la cumplimentación de la solicitud, el/la IP la validará y enviará telemáticamente. Seguidamente, imprimirá el documento que genera la aplicación, consignará en él las firmas manuscritas originales o bien electrónicas del/de la IP y del resto del personal del equipo de investigación y del equipo de trabajo y lo pondrá a disposición de la persona que actúe como representante legal de la entidad solicitante, para su custodia.</p>
Autorizaciones VICYT	<p>Los documentos que requieran la autorización de VICYT (Anexo VI B, en caso de no cumplir el requisito de vinculación) se enviarán para firma por SIGUE.CORP (trámite [A-12] "Anexo VI") en formato PDF no escaneado y con firma(s) electrónica(s) lo antes posible (fecha límite: miércoles 24 de enero de 2024 a las 09:00, hora peninsular).</p>
Contacto convocatoria	<p>proyexcyrret.solicitud@aei.gob.es</p>
Contacto CSIC	<p>vapc@csic.es; proyectos.nacionales@csic.es</p>